

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
De mandante: ROSA NELBIS SANABRIA ROMERO  
Demandado: ANDRES EDUARDO ZARATE SANABRIA Y OTRA  
500013110002-2018-00380-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

332

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de agosto de 2019. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

A efectos de un mejor proveer se dispone que por parte de la Asistente Social del Juzgado adelante visita social domiciliaria al lugar donde residen los demandados ANDRES EDUARDO ZARATE SANABRIA y MILENA MERCEDES GALINDO MATEUS, padres de los menores SOL MARIANA, SAHRA VALENTINA y MATEO ZARATE GALINDO, a fin de establecer las condiciones que en general los rodean.

Dado que no se llevó a cabo en la fecha antes señalada, a efectos de celebrar la audiencia del art. 392 del C.G.P., en la que se practicasen las actividades previstas en los arts. 372 y 373 ibídem, tal como fue ordenada en auto del 26 de marzo de 2019, se señala la hora de las 9:00 A.M. del día 25 del mes de febrero del año 2020, en la que se recepcionará de oficio interrogatorio a las partes, así como las pruebas decretadas, y se decidirá de fondo el asunto.

Solicitar a la parte actora aportar la información contenida en el CD visto a folio 228 del cuaderno 1, en formato MP4, debido a que con las herramientas que se cuenta no ha sido posible verificar su contenido, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

Por ser suficiente la respuesta dada por el señor Rector del Colegio La Salle de esta ciudad, no se atiende la reiteración de la solicitud que pretende la parte actora en memorial visto a folio 320 del c. 2.

Se pone en conocimiento de las partes el contenido del memorial allegado por la Fiscalía 16 Seccional -CAIVAS- de esta ciudad.

Conforme a lo previsto en el inc. 5º del art. 121 del C.G.P. se prorroga por el término de seis (6) meses el término para resolver el asunto.

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Demandante: ROSA NELBIS SANABRIA ROMERO  
Demandado: ANDRES EDUARDO ZARATE SANABRIA Y OTRA  
500013110002-2018-00380-00



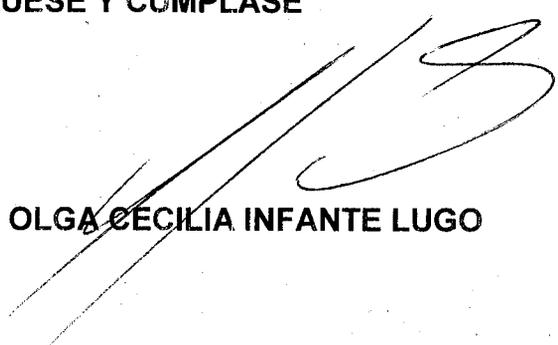
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

en esta instancia por razones congestión del Juzgado y el sinnúmero de audiencias y diligencias que de ello se deriva. Esta prórroga entrará en vigencia a partir del día veintidós (22) de noviembre de 2019, fecha en que se cumple un año de haber quedado notificadas las partes del auto admisorio de la demanda.

**Citar para que participen en la audiencia a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,



**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Helac



105